Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MPC

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y CORPORACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO DE INDEPENDENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2017

EXENTA N° 002628 22.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución No 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta No 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de Ejecución de Recursos y Financiamiento de las Iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la Asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta No 1448, de 2017, de este Servicio, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta No 2437, de 2017, de este Servicio, que fija nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados; todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada , Convocatoria 2017.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población mayor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa no 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del programa 01, capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de presupuestos".

Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta No 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1448 de 2017, de este Servicio, se aprobaron las bases del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Convocatoria 2017.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura entregó los proyectos a la Comisión encargada de la etapa de evaluación y selección.

Que la referida Comisión, en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no selección, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 2437, de 2017, de este Servicio.

Que entre las entidades beneficiadas se encuentra la Corporación Cultural Y Patrimonio de Independencia, por lo cual se celebró entre este Consejo y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 20 de diciembre de 2017, para el financiamiento del proyecto denominado "Diseño Eco Centro Cultural, Patrimonial y Ciudadano, Ex Hospital San José".

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 20 de diciembre de 2017entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Y Patrimonio de Independencia, para el financiamiento del proyecto denominado "Diseño Eco Centro Cultural, Patrimonial y Ciudadano, Ex Hospital San José", conforme las bases del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Convocatoria 2017., cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

CORPORACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO DE INDEPENDENCIA

En Valparaíso, a 20 de diciembre de 2017, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Subdirectora Nacional doña ANA TIRONI BARRIOS, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y la CORPORACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO DE INDEPENDENCIA, Rol Único Tributario N° [redacted] representado legalmente por don Gonzalo Andrés Duran Baronti cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Independencia Nº 753, 4º piso, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2017 cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a las municipalidades de aquellas comunas con una población mayor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1448, de 2017, de este Servicio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

- Antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes" de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES**: Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE**: Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, y titular del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO**: El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Evaluadora seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Diseño Eco Centro Cultural, Patrimonial y Ciudadano, Ex Hospital San José", en adelante "el proyecto", asignándole la suma de $30.000.000.-

(treinta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N°2437, de 2017.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	CORPORACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO DE INDEPENDENCIA
Línea	**1**
Recursos asignados por el CNCA	$30.000.000-. (87,9%)
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	$0-.
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	$0-.
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	$4.144.824-. (12,1%)
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	$0-.
Monto total del proyecto	**$34.144.824 (100%)**

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en calle San José Nº 1053, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, inscrito a fojas 59960, Nº 45468, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993, en adelante "el inmueble".

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El Proyecto consiste en la realización de proyecto de diseño de "Diseño Eco Centro Cultural, Patrimonial y Ciudadano, Ex Hospital San José", por un total de $34.144.824.- (treinta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, y todos los que constituyen el expediente de postulación, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión, el que es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en clausula vigésimo segunda, así como lo son las Bases del concurso público que derivó en el financiamiento señalado.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El CNCA transferirá al RESPONSABLE la suma total de $30.000.000.- (treinta millones de pesos) para financiar de manera parcial el Proyecto descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y haya sido entregada la respectiva caución según lo establecido en las bases de la convocatoria.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por el CNCA sólo podrán financiarse gastos de diseño de arquitectura y especialidades, y gastos operacionales directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantía, publicaciones y publicidad, compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

El CNCA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la obtención del Permiso de edificación emitido por la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el Proyecto, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo conforme a la normativa legal vigente.

El proyecto individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según corresponda para la rendición.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al Proyecto y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito al CNCA. La solicitud será resuelta de manera discrecional por parte del CNCA.

El RESPONSABLE, por su parte, no podrá realizar modificación alguna sin que la autorización expresa, de ser favorable por parte del CNCA, se encuentre legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo acto administrativo, el que deberá ser notificado por el CNCA al RESPONSABLE, por correo postal a la dirección indicada por el RESPONSABLE.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución del proyecto, éste deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio. En este sentido, se deja expresa constancia que aun cuando se otorguen prórrogas, la contratación de el o los profesionales y/o consultores para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 31 de diciembre de 2018. El incumplimiento de lo anterior facultará al CNCA para solicitar la restitución de todos los fondos trasferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo séptima de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar al CNCA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, el cronograma de ejecución acordado con el o los profesionales y/o consultores contratados.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

A) **Plazo de ejecución del Proyecto**: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 7 meses, contado desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE. La ejecución del proyecto se realizará de acuerdo a lo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt adjuntada en la etapa de postulación del proyecto.

B) **Permiso de Edificación, o equivalente:** El RESPONSABLE deberá solicitar el Permiso de Edificación o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del diseño. De no ser emitido el Permiso de Edificación ya sea por no haber sido ser resueltas las observaciones realizadas por la Dirección de Obras respectiva, dentro del plazo estipulado por esta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, el CNCA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo séptima de este convenio.

El RESPONSABLE se obliga a incluir una cláusula en el contrato que suscribirá con la empresa o profesional contratado para el desarrollo del diseño, en virtud de la cual, la empresa o profesional se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar al diseño objeto de este convenio y al que se refiere la letra b) de esta cláusula.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, **dentro del primero 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
   a. **Aporte entregado por el CNCA:** Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.
   En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.
   Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos del CNCA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

b. Acreditación de cofinanciamiento voluntario:

El RESPONSABLE deberá acreditar el cofinanciamiento voluntario comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero, en la medida que se vayan gastando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio

ii. En relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:

1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley Nº 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:
   - Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; **y**,
   - Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2º del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte **o**, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

   En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.
3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros**: estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de

terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en las números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios**: se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, y donde conste el aporte y el monto valorado.

iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios:** se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.

v. Respecto a **aportes pecuniarios voluntarios:** estos deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite el gasto. Cabe señalar que si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de que acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura del CNCA, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.

ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe Nº 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.

iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por el CNCA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables al CNCA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

A) Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras respectiva y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos;

B) Carpeta con todos los antecedentes necesarios tanto de arquitectura como de especialidades;

C) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos del CNCA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCIMOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:
Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:
Esta evaluación se realizará sobre la base de dos informes que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura. Cada uno de estos informes será realizado por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Uno de estos informes versará respecto de los antecedentes técnicos y otro respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mencionados en los apartados anteriores, serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:
Es en virtud de la aprobación, que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, que se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:
En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional presentado, para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito, por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, previo a su implementación.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, hará entrega al CNCA de una una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, por un monto equivalente al total de los recursos que se transfieren, a nombre del CNCA y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el CNCA y será restituido

al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Convenio de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este convenio.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del Proyecto con cargo al CNCA.

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada al CNCA, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 180 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en esta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 180 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación, facultará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima.

DÉCIMO QUINTA: El RESPONSABLE será respecto del CNCA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL E INSPECCIÓN. El CNCA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura del CNCA, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

a) El RESPONSABLE, al contratar los servicios de diseño arquitectónico o de las especialidades o asesorías objeto del proyecto, y en forma previa al inicio de estas, se obliga a proporcionar al CNCA una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos de las contrataciones respectivas.
b) Se establecerá un sistema de reuniones de trabajo con el RESPONSABLE y el o los profesionales contratados a fin de conocer los avances realizados en el proyecto. La periodicidad de estas reuniones, así como los antecedentes que deberán ser presentados en cada una de ellas, serán comunicados oportunamente al RESPONSABLE.

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, pudiendo este Consejo, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándolo para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión Evaluadora o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA;
b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;

f) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo sexta del presente Convenio;
g) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio;
h) Si el RESPONSABLE no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente convenio;
i) Que el RESPONSABLE no haya efectuado la contratación de el o los profesionales en el plazo máximo establecido en la cláusula séptima.

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del Proyecto y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados al CNCA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del RESPONSABLE

Será obligación del RESPONSABLE velar porque la empresa consultora, si es que corresponde, cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DÉCIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes"**, conforme los parámetros que el CNCA informará por escrito. Este logotipo será entregado por el CNCA o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha;
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del CNCA, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA para aplicar las sanciones de la cláusula décimo séptima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el CNCA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA y formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, la certificación por parte de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura se emitirá una vez que:

(i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
(ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde;
(iii) se haya entregado el permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente, junto con la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso; y,
(iv) se haya entregado una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías, Especificaciones Técnicas completas) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, los que deben estar ordenados y firmados por los profesionales responsables.

VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecuencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2017, aprobadas por la Resolución Exenta Nº 1448, de 2017, del CNCA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE en la fase de postulación en la medida que sean modificados, en virtud de la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio se redacta en 23 (veintitrés) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña ANA TIRONI BARRIOS, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en la Resolución Nº 119, de 2016 y de la Resolución Exenta N° 1448, de 2017,ambas de este Servicio; y la personería de don Gonzalo Duran Baronti, para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en los estatutos de la Corporación Municipal de la cultura y Patrimonio de independencia según la forma establecida en la Ley Nº 19.418 . Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Ana Tironi Barrios, Subdirectora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Gonzalo Duran Baronti, Representante Legal Corporación Cultural y Patrimonio de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido las bases de la respectiva Convocatoria 2017.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 09-16-01-33-03-002, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, adóptense por el la Unidad de Infraestructura del Servicio, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección " Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA
DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
1 Unidad de Infraestructura, CNCA (con copia a Digitador/a de Trasparencia Activa)
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Unidad de Auditoria Interna, CNCA.
1Gonzalo Durán Baronti, domiciliado en Avenida Independencia Nº 753, 4º piso, comuna de Independencia, ciudad de Santiago.